



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicado No. 68001400-3020-2020-00429-00

El señor **GONZALO AFANADOR AFANADOR**, formula acción de tutela contra **COOMEVA EPS**, con el objeto que se le protejan el derecho fundamental a la salud consagrado en nuestra Constitución Política.

La accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

De igual forma, teniendo en cuenta los hechos narrados en la presente acción, se ordenará la vinculación de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por **GONZALO AFANADOR AFANADOR** contra **COOMEVA EPS**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, se dispone vincular de oficio a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, en vista que podría resultar afectada con la decisión.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada **COOMEVA EPS** y a la vinculada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f09b29b9e77a0d9f6d73f5114e9a040479a307b59dc33c36bb94073c20b6f5de
Documento generado en 27/10/2020 10:45:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 131 del 28 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.